

Dependencia fiscalizable:	Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda.
Fuente de financiamiento:	Estatual y Federal
Período:	Enero – Diciembre 2024.

Tipo de observación:		Probable Daño Patrimonial																	
Núm. de Obs.	Descripción	Importe de la observación	Núm. de anexo																
Inconsistencias en los horarios de jornada laboral del personal		\$221,452.20																	
Obs_01	Fueron detectadas las siguientes irregularidades en el registro de horario laboral: <table border="1"> <thead> <tr> <th>Nombre</th><th>Nombramiento</th><th>Puesto</th><th>Horario de asistencia registrado</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Díaz Sánchez Valentín Jenaro</td><td>Confianza</td><td>Auxiliar administrativo</td><td>Un solo registro al día entre las 14:00 y 15:00 horas</td></tr> <tr> <td>Martínez López Francisco</td><td>Confianza</td><td>Auxiliar mantenimiento</td><td>de De lunes a viernes de 6:00 a 15:00 horas.</td></tr> <tr> <td>Venegas de Jesús Efraín</td><td>Confianza</td><td>Auxiliar mantenimiento</td><td>de De lunes a viernes de 22:00 a 07:00 horas</td></tr> </tbody> </table> Aunado a lo anterior; los horarios de asistencia registrados no corresponden a las actividades que debieran desarrollar los puestos de referencia en la plantilla autorizada; así mismo, los expedientes de personal no contienen justificación que acredite el motivo por el cual el personal observado maneja horarios irregulares. Por lo anterior no se tiene la certeza de que el personal este cumpliendo de manera oportuna y eficiente la jornada de trabajo; tal como lo establece el artículo 48, fracción V de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios que a la letra dice: <i>"Asistir puntualmente a sus labores dentro de la jornada asignada debiendo registrar su entrada y salida en los controles respectivos, los que deberán firmar oportunamente."</i>	Nombre	Nombramiento	Puesto	Horario de asistencia registrado	Díaz Sánchez Valentín Jenaro	Confianza	Auxiliar administrativo	Un solo registro al día entre las 14:00 y 15:00 horas	Martínez López Francisco	Confianza	Auxiliar mantenimiento	de De lunes a viernes de 6:00 a 15:00 horas.	Venegas de Jesús Efraín	Confianza	Auxiliar mantenimiento	de De lunes a viernes de 22:00 a 07:00 horas		A.1
Nombre	Nombramiento	Puesto	Horario de asistencia registrado																
Díaz Sánchez Valentín Jenaro	Confianza	Auxiliar administrativo	Un solo registro al día entre las 14:00 y 15:00 horas																
Martínez López Francisco	Confianza	Auxiliar mantenimiento	de De lunes a viernes de 6:00 a 15:00 horas.																
Venegas de Jesús Efraín	Confianza	Auxiliar mantenimiento	de De lunes a viernes de 22:00 a 07:00 horas																
Fundamento legal: Artículos 10 fracción V, 14, 15 y 48 fracción V de la Ley Laboral de los servidores públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 54, fracción I del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticuatro; 294, fracción V y 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; Lineamientos para el control, registro y aplicación de incidencias de personal, emitidos por la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Tlaxcala; 6 y 7 fracciones I, V y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.																			

Dependencia fiscalizable:	Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda.
Fuente de financiamiento:	Estatad y Federal
Período:	Enero – Diciembre 2024.

Tipo de observación: Daño Patrimonial.		Importe de la observación	Núm. de anexo
Núm. de Obs.	Descripción		
Inconsistencia en los registros del control de asistencias.		\$21,515.15	
Obs_02	Se observa que la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda, no realizó los descuentos correspondientes a incidencias y faltas del personal; por lo que se determina un importe de \$21,515.15 (veintiún mil quinientos quince pesos 15/100 Moneda Nacional), por los siguientes conceptos: - Faltas injustificadas - Personal sin registro de asistencia - Salidas anticipadas del personal En contravención a lo que establecen los Lineamientos para el control, registro y aplicación de incidencias de personal, en su apartado "<i>Seguimiento a las Incidencias del Personal</i>" emitidos por la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Tlaxcala.		A.2

Fundamento legal: Artículos 9,10 fracción V, 14 y 15 de la Ley Laboral de los servidores públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 54, fracción I del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticuatro; 294, fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; Lineamientos para el control, registro y aplicación de incidencias de personal, emitidos por la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Tlaxcala; 6 y 7 fracciones I, V y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.





Dependencia fiscalizable:	Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda.
Fuente de financiamiento:	Estatad y Federal
Período:	Enero – Diciembre 2024.

Tipo de observación:		Probable Daño Patrimonial	
Núm. de Obs.	Descripción	Importe de la observación	Núm. de anexo
Deficiencias en el ejercicio del presupuesto asignado a la partida 2611 "Combustible, lubricantes y aditivos"		\$1,749.12	
Obs_03	Se observa la dotación de combustible al vehículo Volkswagen Polo, placas XTB-496-D a resguardo de José Torres García por la cantidad de \$1,749.12; sin que dicho vehículo forme parte del inventario de bienes muebles y el parque vehicular oficial de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda. Por lo anterior, la Secretaría deberá comprobar la existencia de los documentos oficiales que justifiquen el motivo por el cual se realizó la dotación de combustible a vehículos no oficiales. En incumplimiento a lo establecido en el artículo 43, fracción III del Acuerdo que establece los lineamientos y políticas generales del ejercicio del presupuesto, las medidas de mejora y modernización, así como de austeridad del gasto público de la gestión administrativa del ejercicio dos mil veinticuatro, que a la letra dice: <i>"Las Dependencias y Entidades en materia austeridad en el gasto de recursos materiales deberán observar lo siguiente: ...</i> <i>...III. Combustible. - La dotación de combustible será únicamente para los vehículos propiedad del Gobierno del Estado..."</i>.		n/a
Fundamento legal: Artículos 134, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 1 sexto y séptimo párrafo y 4 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios para el Ejercicio fiscal dos mil veinticuatro; 20 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Ordenamiento territorial y Vivienda, 43, fracción III del Acuerdo que establece los lineamientos y políticas generales del ejercicio del presupuesto, las medidas de mejora y modernización, así como de austeridad del gasto público de la gestión administrativa del ejercicio dos mil veinticuatro; 6 y 7 fracciones I, V y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.			

Dependencia fiscalizable:	Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda.
Fuente de financiamiento:	Estatual y Federal
Período:	Enero – Diciembre 2024.

Tipo de observación: Administrativa.			
Núm. de Obs.	Descripción	Importe de la observación	Núm. de anexo
Inconsistencias en la integración de expedientes de beneficiarios del Programa “Viviendas adecuadas con espacios dignos 2024”.		n/a	
Obs_04	De la revisión física de los expedientes del padrón de beneficiarios del programa “Viviendas adecuadas con espacios dignos 2024”, se detectaron expedientes incompletos en su integración; de acuerdo con los requisitos precisados en las reglas de operación del Programa. En incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 de las Reglas de Operación del Programa “Viviendas Adecuadas con Espacios Dignos 2024”.		A.3
Fundamento legal: Artículos 2, 5, 11, 12, 13, 15 y 16 de las Reglas de Operación del Programa “Viviendas Adecuadas con Espacios Dignos 2024”; 59 y 60 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 18 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Ordenamiento territorial y Vivienda; 6 y 7 fracciones I, V y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.			

5

OK

1

Dependencia fiscalizable:	Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda.
Fuente de financiamiento:	Estatal y Federal
Período:	Enero – Diciembre 2024.

Tipo de observación: Administrativa.			
Núm. de Obs.	Descripción	Importe de la observación	Núm. de anexo
Inconsistencias en la integración de expedientes de beneficiarios del Programa “Viviendas adecuadas con espacios dignos 2024”.		n/a	
Obs_05	Se observan deficiencias en la integración de expedientes de beneficiarios del apoyo denominado “Cuarto Dormitorio con baño”; toda vez que no cuenta con evidencia documental que acredite el diagnostico de insuficiencia renal (de alguno de los integrantes de familia). En incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 fracción IX de las Reglas de Operación del Programa “Viviendas Adecuadas con espacios Dignos 2024” que a la letra dice: <i>“Criterios de selección...IX. Que alguno de los integrantes de la familia padezca insuficiencia renal (en el caso del cuarto con baño)”</i>.		A.4
Fundamento legal: Artículos 2, 5, 11, 12, 13, 15 y 16 de las Reglas de Operación del Programa “Viviendas Adecuadas con Espacios Dignos 2024”; 59 y 60 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 18 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Ordenamiento territorial y Vivienda; 6 y 7 fracciones I, V y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.			

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Dependencia fiscalizable:	Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda.
Fuente de financiamiento:	Estatad y Federal
Período:	Enero – Diciembre 2024.

Tipo de observación: Administrativa.			
Núm. de Obs.	Descripción	Importe de la observación	Núm. de anexo
Inconsistencias en la integración de expedientes de beneficiarios del Programa "Viviendas adecuadas con espacios dignos 2024".		n/a	
Obs_06	Se observan deficiencias en los documentos presentados en los expedientes de beneficiarios seleccionados; toda vez que, la documentación presentada corresponde a el o la presuntamente cónyuge del beneficiario (a) ya que no existe documento que acredite el matrimonio o concubinato entre las partes, por lo que no se tiene la certeza del cumplimiento a los criterios específicos para ser un beneficiario seleccionado. En incumplimiento a los dispuesto en el artículo 11 fracción II de las Reglas de Operación del Programa Viviendas Adecuadas con espacios Dignos 2024 que a la letra dice: "<i>Los solicitantes deberán cumplir con lo siguiente: ...</i> <i>...II. Tener en posesión un predio con construcción y acreditarlo con documento legal</i>".		A.5
Fundamento legal: Artículos 2, 5, 11, 12, 13, 15 y 16 de las Reglas de Operación del Programa "Viviendas Adecuadas con Espacios Dignos 2024"; 59 y 60 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 18 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Ordenamiento territorial y Vivienda; 6 y 7 fracciones I, V y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.			





Dependencia fiscalizable:	Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda.
Fuente de financiamiento:	Estatual y Federal
Período:	Enero – Diciembre 2024.

Tipo de observación: Administrativa.			
Núm. de Obs.	Descripción	Importe de la observación	Núm. de anexo
Deficiencias en los controles establecidos para la emisión de Dictámenes de Congruencia.		\$270,076.00	
Obs_07	De la revisión física a una muestra selectiva a los expedientes documentales que integran la justificación para la emisión de los documentos denominados "Dictamen de congruencia"; se observa que, los Dictámenes de congruencia son emitidos en hojas simples; siendo un documento susceptible de manipulación; ya que no cuenta con algún mecanismo que permita garantizar la originalidad del documento emitido. Así mismo; los Dictámenes de congruencia no cuentan con un folio y serie secuencial asignado por un sistema electrónico o mecanismo de control que permita conciliar el cobro de cada documento con el reporte de ingresos recaudados emitido por la Secretaría de Finanzas; con la finalidad de garantizar la transparencia en los trámites realizados al público en general por parte de la Dirección de Asentamientos Humanos y Ordenamiento Territorial de la SOTyV. Por lo que, la Secretaría deberá realizar los procedimientos necesarios para agilizar, simplificar, hacer más accesibles y garantizar la transparencia en los trámites realizados en la SOTyV.		A.6
Fundamento legal: Artículo 159-A, fracción III del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus municipios; 11, fracción VII y 20, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda; 1, 4, 11, 12, 13 y 18 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tlaxcala; 6 y 7 fracciones I, V y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.			




Dependencia fiscalizable:	Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda.
Fuente de financiamiento:	Estatual y Federal
Período:	Enero – Diciembre 2024.

Tipo de observación:		Administrativa.	
Núm. de Obs.	Descripción	Importe de la observación	Núm. de anexo
Evaluación al Control Interno		n/a	
Obs_08	De la evaluación al Sistema de Control Interno implementado por la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda, se detectaron las siguientes deficiencias: I. Ambiente de Control: La Secretaría no tiene establecido y publicado un procedimiento formal para la investigación de actos contrarios a la ética y conducta diferente al establecido por la Secretaría de la Función Pública. II. Evaluación de Riesgos: La Secretaría no ha realizado el análisis y la evaluación de los riesgos que de materializarse pudieran afectar la consecución de los objetivos de la institución durante el ejercicio; así mismo, no se tienen implementada la metodología para la administración de riesgos de corrupción. III. Actividades de Control: No se identifica la correcta integración del Comité de Tecnología de Información y Comunicaciones donde participen los principales funcionarios, personal del área de tecnología y representantes de las áreas usuarias. IV. Información y comunicación: La Secretaría no cuenta con políticas y/o procedimientos autorizados que establezcan las características y fuentes de obtención de datos. V. Supervisión: La Secretaría no tiene implementados los procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, asimismo de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.		A.7
Fundamento legal: Artículo 20 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda; Secciones II, III y IV y Componentes del Marco Integrado de Control Interno, artículos 17 al 24 de los Lineamientos Generales de Control Interno y sus Normas de Aplicación para la Administración Pública Estatal y 6 y 7 fracciones I, V y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.			

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Dependencia fiscalizable:		Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda.																			
Fuente de financiamiento:		Estatál y Federal																			
Período:		Enero – Diciembre 2024.																			
Tipo de observación: Administrativa.																					
Núm. de Obs.	Descripción	Importe de la observación	Núm. de anexo																		
Inconsistencias en el ejercicio del presupuesto asignado a la partida 2611 Combustibles y lubricantes.		\$41,212.62																			
Obs_09	Del análisis comparativo realizado entre las facturas por compra de combustible y las bitácoras de combustible mensuales, se determinó una diferencia de \$5,304.14 como se describe a continuación: <table><tr><td>Importe según facturas</td><td>Importe según bitácoras</td><td>Diferencia</td></tr><tr><td>\$611,857.06</td><td>\$606,552.92</td><td>\$5,304.14</td></tr></table> Así mismo; del comparativo realizado entre el Estado de Presupuesto Ejercido al mes de diciembre 2024 y las bitácoras de combustible mensuales, se determinó una diferencia pendiente de comprobar por \$20,606.31, como se describe a continuación: <table><tr><td>Presupuesto ejercido</td><td>Importe según bitácoras</td><td>Diferencia</td></tr><tr><td>\$627,159.23</td><td>\$606,552.92</td><td>\$20,606.31</td></tr></table> Aunado a lo anterior; en el comparativo realizado entre el Estado de Presupuesto Ejercido al mes de diciembre 2024 y las facturas de combustible, se determinaron las siguientes diferencias: <table><tr><td>Presupuesto ejercido</td><td>Importe según facturas</td><td>Diferencia</td></tr><tr><td>\$627,159.23</td><td>\$611,857.06</td><td>\$15,302.17</td></tr></table>	Importe según facturas	Importe según bitácoras	Diferencia	\$611,857.06	\$606,552.92	\$5,304.14	Presupuesto ejercido	Importe según bitácoras	Diferencia	\$627,159.23	\$606,552.92	\$20,606.31	Presupuesto ejercido	Importe según facturas	Diferencia	\$627,159.23	\$611,857.06	\$15,302.17	\$5,304.14 \$20,606.31 \$15,302.17	A.8 A.9
Importe según facturas	Importe según bitácoras	Diferencia																			
\$611,857.06	\$606,552.92	\$5,304.14																			
Presupuesto ejercido	Importe según bitácoras	Diferencia																			
\$627,159.23	\$606,552.92	\$20,606.31																			
Presupuesto ejercido	Importe según facturas	Diferencia																			
\$627,159.23	\$611,857.06	\$15,302.17																			

Dependencia fiscalizable:	Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda.
Fuente de financiamiento:	Estatual y Federal
Período:	Enero – Diciembre 2024.

Tipo de observación: Administrativa.			
Núm. de Obs.	Descripción	Importe de la observación	Núm. de anexo
Obs_09	Por lo anterior se observan deficiencias en la conciliación de la información presupuestal y financiera entre la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda y la Secretaría de Finanzas; así como, en la supervisión y vigilancia de la dotación de combustible y oportuna elaboración de bitácoras. Por lo anterior; la Secretaría, deberá comprobar la existencia de los documentos oficiales de control para el suministro de combustible; debidamente requisitados y que coincida con el total del importe ejercido en la partida 2611 Combustibles y Lubricantes.		

Fundamento legal: Artículos 134, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 1 sexto y séptimo párrafo y 4 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios para el Ejercicio fiscal dos mil veinticuatro; 20 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Ordenamiento territorial y Vivienda, 43, fracción III del Acuerdo que establece los lineamientos y políticas generales del ejercicio del presupuesto, las medidas de mejora y modernización, así como de austeridad del gasto público de la gestión administrativa del ejercicio dos mil veinticuatro; 6 y 7 fracciones I, V y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.





Dependencia fiscalizable:	Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda.
Fuente de financiamiento:	Estatual y Federal
Período:	Enero – Diciembre 2024.

Tipo de observación: Administrativa.		Importe de la observación	Núm. de anexo
Núm. de Obs.	Descripción		
Inconsistencias en el inventario de bienes muebles de la SOTyV		n/a	
Obs_10	De la verificación física a inventario de bienes muebles, se detectaron 73 bienes que no cuentan con etiquetas de control de inventario; hechos que evidencian la falta de seguimiento de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda ante la Dirección de Recursos Materiales, Servicios Generales e Inmuebles de la Oficialía Mayor de Gobierno para el registro de los bienes en el sistema de Control de Inventarios Armonizado (CIA). Tal y como lo establece el numeral XVII.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Gobierno del Estado de Tlaxcala, que a la letra dice: <i>"Todas las operaciones del Capítulo 5000 deberán quedar registradas, con asignación de número de inventario y con resguardo ante la Dirección de Recursos Materiales, Servicios Generales e Inmuebles, en el sistema de control de bienes, cuando cumpla lo siguiente..."</i>.		A.10
Fundamento legal: Artículos 134, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Acuerdo por el que emiten las reglas específicas del registro y valoración del patrimonio emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, 20 fracciones XI y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda; 45 fracciones III y IV del Acuerdo que establece los lineamientos y políticas generales del ejercicio del presupuesto, las medidas de mejora y modernización, así como de austeridad del gasto público de la gestión administrativa para el ejercicio dos mil veinticuatro; numeral XVII.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Gobierno del Estado de Tlaxcala; 6 y 7 fracciones I, V y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.			




Dependencia fiscalizable:	Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda.
Fuente de financiamiento:	Estatual y Federal
Período:	Enero – Diciembre 2024.

Tipo de observación: Administrativa.		Importe de la observación	Núm. de anexo
Núm. de Obs.	Descripción		
Inconsistencias en el inventario de bienes muebles.		n/a	
Obs_11	De acuerdo con el listado de inventario presentado por la SOTyV como método de control interno de los bienes muebles; se observa que únicamente se relacionan 73 bienes, sin contemplar los bienes transferidos por el Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda y la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Infraestructura relacionados en las actas de entrega – recepción números SFP-032022/DJ-197 y SFP-032022/DJ-214 de fechas veintinueve y treinta de marzo de dos mil veintidós, respectivamente. En incumplimiento a lo establecido en el artículo NOVENO transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala que a la letra dice: <i>"Todos los recursos técnicos, materiales, financieros y humanos de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda, pasarán a formar parte de la Secretaría de Infraestructura. La Secretaría de Infraestructura se subrogará en todos los derechos y obligaciones que hasta la fecha haya contraído la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda"</i>.		A.11
Fundamento legal: Artículos 134, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Noveno Transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, Acuerdo por el que emiten las reglas específicas del registro y valoración del patrimonio emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, 20 fracciones XI y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda; 45 fracciones III y IV del Acuerdo que establece los lineamientos y políticas generales del ejercicio del presupuesto, las medidas de mejora y modernización, así como de austeridad del gasto público de la gestión administrativa para el ejercicio dos mil veinticuatro; 6 y 7 fracciones I, V y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.			





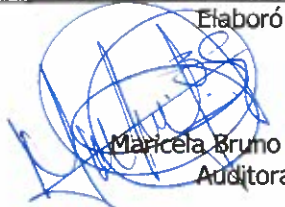
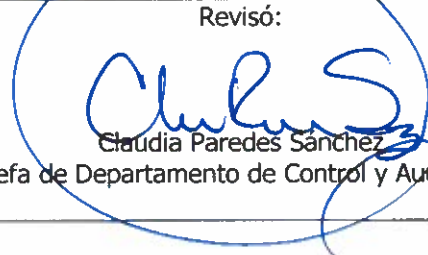
Dependencia fiscalizable:	Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda.
Fuente de financiamiento:	Estatat y Federal
Período:	Enero – Diciembre 2024.

Tipo de observación: Administrativa.			
Núm. de Obs.	Descripción	Importe de la observación	Núm. de anexo
Deficiencias en la actualización de documentos de control de bienes.		n/a	
Obs_12	Se observa la desactualización del documento de Parque Vehicular Oficial de la SOTyV; toda vez que, se detectaron diferencias entre el personal resguardante según parque vehicular y el documento de resguardo, en incumplimiento a lo establecido en el artículo 45, fracción III del Acuerdo que establece los lineamientos y políticas generales del ejercicio del presupuesto, las medidas de mejora y modernización, así como de austeridad del gasto público de la gestión administrativa del ejercicio dos mil veinticuatro. Por lo que deberá actualizar y modificar los documentos observados.		A.12
Fundamento legal: Artículos 134, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Acuerdo por el que emiten las reglas específicas del registro y valoración del patrimonio emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, 20 fracciones XI y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda; 45 fracciones III y IV del Acuerdo que establece los lineamientos y políticas generales del ejercicio del presupuesto, las medidas de mejora y modernización, así como de austeridad del gasto público de la gestión administrativa para el ejercicio dos mil veinticuatro; 6 y 7 fracciones I, V y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.			





Dependencia fiscalizable:	Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda.
Fuente de financiamiento:	Estatual y Federal
Período:	Enero – Diciembre 2024.

Tipo de observación: Administrativa.			
Núm. de Obs.	Descripción	Importe de la observación	Núm. de anexo
Deficiencias en la integración documental de los expedientes de personal.		n/a	
Obs_13	Se observa la falta de documentación en expedientes de personal; tales como: Solicitud de empleo, INE, acta de nacimiento, cartilla militar, constancia de no inhabilitado, entre otros, el personal observado es: • Barrientos Báez Miguel Alejandro • Bote Pérez Adileni • De Casas Diaz Emmanuel • Diaz Medina Benjamín • Maza Sánchez Gerardo • Sánchez Portilla Jesús; • Sánchez Ramírez Mateo Sergio En incumplimiento a lo dispuesto en el numeral XXV del Manual de Organización de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda que a la letra dice: <i>"Realizar el llenado de los formatos correspondientes para tramites de alta, baja, cambio etc., como lo es el formato de aviso de movimiento al padrón de personal, el formato de solicitud de ocupación de plazas, formato de validación de personal asignado y la Integración del expediente documental del trabajador."</i>		A.13
Fundamento legal: Artículos 9 fracción XXIX y 20 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda; Manual de Organización de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda, 34 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, 6 y 7 fracciones I, V y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.			
Elaboró:  Marcela Bruno Casique Auditora	Revisó:  Claudia Paredes Sánchez Jefa de Departamento de Control y Auditoría	Autorizó:  Jesús Rigoberto Tinajero Bello Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría	